



Buenos Aires, 31 OCT 2017.

VISTO: 1129

El Expediente N° 3536/2017, del registro del H. Senado Nacional, el Decreto Delegado 1023/01, el DP-368/16, la RSA-287/17, el DP-270/17 y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del Expediente citado precedentemente, la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Presidencia de este H. Senado, solicita la contratación de servicios de difusión de actos públicos, a través de la modalidad de pauta publicitaria.

Que, el DP-263/2016 ha facultado a la Dirección General mencionada en el considerando anterior, para comunicar las actividades parlamentarias, culturales, sociales, administrativas y políticas del H. Senado de la Nación, resultando por añadidura el área técnica competente para solicitar y definir la contratación de los servicios de difusión de comunicación institucional a través de pauta oficial.

Que, según lo establecido por el Artículo 15 del DP-368/16 "...Las contrataciones directas por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el proveedor, el Organismo no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un co-contratante de naturaleza pública...".

Que, ello resulta concomitante con lo dispuesto en el Artículo 25, inciso d), punto 3 del Decreto Delegado 1023/01, el que sostiene como requisito "...Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en

INTERVINO

Senado de la Nación  
Dirección General de Administración



1129



las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite.

Que, la mencionada Dirección General, adjunta el presupuesto de la firma "EL ÁRBOL DIGITAL S.R.L.", CUIT 30-71214509-5, sustentando la necesidad de contratación de la misma, conforme las circunstancias que justifican y fundamentan la elección de la citada empresa y su contratación; en los términos previstos en el Artículo 25, inciso d), punto 3 del Decreto Delegado PEN 1023/01 y sus modificatorios, así como en lo normado por los Artículos 15 y 16 del DP-368/16.

Que, conforme los argumentos expuestos por el área competente para definir la contratación de los servicios de difusión, corresponde a la Dirección de Administración, dependiente de esta Dirección General, encuadrar la citada contratación en la modalidad de contratación directa, por exclusividad, conforme lo previsto en la normativa citada ut-supra.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido, en la causa "Editorial Rio Negro S.A. c / Neuquén Provincia del s / acción de amparo" que "...Entre las libertades que la Constitución Nacional consagra, la de prensa es una de las que poseen mayor entidad, al extremo de que sin su debido resguardo existiría tan sólo una democracia desmedrada o puramente nominal. Incluso no sería aventurado afirmar que, aun cuando el art. 14 enuncie derechos meramente individuales, está claro que la Constitución al legislar sobre la libertad de prensa, protege fundamentalmente su propia esencia democrática contra toda posible desviación tiránica (Voto del Dr. Carlos S. Fayt)".

INTERVINO

Que, asimismo el máximo tribunal, en la causa "Editorial Perfil S.A. y otro c / Estado Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaria de Comunicación s/amparo Ley 16.986" se pronunció sobre el alcance de la obligación que corresponde al Estado, en materia de distribución de la denominada



publicidad oficial y, correlativamente, de los derechos que asisten a los medios de difusión, sobre la participación en dicha distribución.

Que, la empresa "EL ARBOL DIGITAL", CUIT 30-71214509-5, se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Proveedores de Pauta Oficial "RENAPPO", creado por la Resolución N° 247/2016 de la Secretaría de Comunicación Pública, y reglamentado por su similar N° 446/2016.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre la presente medida.

Que, la Dirección General Auditoría y Control de Gestión, se ha expedido, conforme lo dispuesto por el DP- 1348/99, considerando que no existe obstáculo según sus competencias, para el dictado del presente acto administrativo.

Que, obra el comprobante de compromiso.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente conforme lo previsto por el DP-425/16.

**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
DEL H. SENADO DE LA NACION  
D I S P O N E:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la Contratación Directa, por Exclusividad, N° 319/17, de conformidad con lo establecido por el artículo 25, inciso d) punto 3 del Decreto Delegado N° 1023/01 y conforme lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 118 del Anexo I, del decreto reglamentario, Decreto DP- 368/2016, por un monto total de \$50.820,00 (PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100), por la prestación del servicio



Senado de la Nación  
Dirección General de Administración



de comunicación institucional, pauta publicitaria oficial, solicitado por la Dirección General de Comunicación Institucional.

**ARTICULO 2°.-** Adjudíquese a la firma "EL ÁRBOL DIGITAL", CUIT 30-71214509-5, el servicio de difusión de pauta publicitaria oficial en programa "La Vaca Atada" (FM 106.7), durante los meses de octubre, noviembre, y diciembre del 2017 por el monto total de \$50.820,00 (PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100).

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a través de la Subdirección de Compras a la firma adjudicada, emitiéndose la Orden de Compra pertinente, cuya suscripción se autoriza a la Dirección de Administración y/o Subdirección de Compras de esta Dirección General.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a la Dirección General de Comunicación Institucional a fin de que proceda a la conformación de la factura que oportunamente presente la empresa contratada, a efectos de corroborar el cumplimiento de los servicios adjudicados.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

INTERVINO

DGA N°

1129